



Resolución Directoral Regional

N° 3085 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 SET. 2024

Visto, el expediente N° 001-2024790346, de fecha 29 de agosto de 2024, que contiene el Oficio N° 3471-2024/PGE/GRSM/PPR/LPLL y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00007-2017-0-2206-JM-LA-01, en un total de treinta y cuatro (34) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, la accionante **HILDA TORRES AYACHI**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00007-2017-0-2206-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 09 de enero de 2018, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia la **NULA** la Resolución Directoral UGEL Picota N° 1556-2016 y la Resolución Directoral Regional N° 2880-2016-GRSM/DRE; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago a la recurrente de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación correspondiente al 30% de la remuneración total íntegra más el 5% por ejercer cargo directivo, asimismo se practique la liquidación de la diferencia que el





Resolución Directoral Regional

N° 3085 -2024-GRSM/DRE

demandante dejó de percibir con los correspondientes intereses legales, al haberse realizado un indebido cálculo de la bonificación por preparación de clases, más la bonificación por ejercer cargo directivo en forma mensual, del 21 de mayo de 1990 al 16 de diciembre de 2002; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 11 de fecha 23 de agosto de 2018, que resuelve **REVOCAR** la sentencia de primera instancia y **REFORMÁNDOLA** la declararon **IMPROCEDENTE**; por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, generándose la Casación N° 25905-2018-San Martín, de fecha 08 de septiembre de 2022, que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, y actuando en sede de instancia, **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia, que declara fundada en parte la demanda y **ORDENARON**, que la entidad demandada reconozca a la accionante, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 16 de diciembre de 2002, y la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 28 de febrero de 1999, los cuales deberán calcularse en base al 30% más el 5% de la remuneración total o íntegra, con deducción de los montos abonados en forma diminuta, más el abono de los intereses legales, sin costas ni costos; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 14, de fecha 19 de octubre de 2023, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Picota, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3085 -2024-GRSM/DRE

Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00007-2017-0-2206-JM-LA-01, a favor de **HILDA TORRES AYACHI**, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 16 de diciembre de 2002, y la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 28 de febrero de 1999, los cuales deberán calcularse en base al 30% más el 5% de la remuneración total o íntegra, con deducción de los montos abonados en forma diminuta, más el abono de los intereses legales, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 09 de enero de 2018; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 14, de fecha 19 de octubre de 2023, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N° 25905-2018-San Martín.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín, a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín y a la Unidad de Gestión Educativa Local Picota.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 09/09/2024 13:01:00-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO Y
COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 03/09/2024 16:25:01-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 02/09/2024 17:21:26-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 03/09/2024 08:09:14-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL (E)

EMJCH/DRESM
DMAR/AJ
AGUA/AJ



Documento Nro: 019-2024857340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=57fec1c9q9fddq4110qb4c1q416e8d3863da>